



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 161 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 19 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 234-2016-MPJB se aprobó el Expediente Técnico del P.I.P denominado “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana para la prevención de Delitos en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna” con código SNIP 338196, modalidad de ejecución directa y con un presupuesto de S/ 2'294,210.48 soles;



Que, mediante el Informe N° 106-2018-RJRM-PSC/GDSSP-GM/MPJB, el responsable del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana para la prevención de Delitos en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”, solicita ampliación de Plazo N° 02 al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPJB, para ello adjunta el respectivo expediente, indicando sea derivado a la Oficina de Supervisión para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, del expediente de Ampliación de Plazo N° 02, se desglosa que el plazo solicitado es de 60 días calendario, conforme obra a fojas 21, que en el ítem de la Memoria Descriptiva de fojas 29 se advierte que la primera ampliación de plazo vence el 15-12-18, y que la ampliación de Plazo N° 02 va desde el 16 de diciembre hasta el 13 de febrero del 2019, a fojas 22 obra el ítem 7 en el cual se detalla la justificación técnica de la ampliación de plazo N° 02 señalándose la existencia de componentes aun por ejecutar;

Que, con el Informe N° 1024-2018-GDSSP-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Social eleva el expediente de ampliación de Plazo N° 02, a la Oficina de Supervisión de Proyectos;



Que, por medio del Informe N° 571-2018-JSAP-OSP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos señala que del análisis de la documentación se tiene que: El responsable del Proyecto presenta a la Oficina de Supervisión la ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana para la prevención de Delitos en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna” cuya nueva fecha de culminación reprogramada es el 13 de febrero del 2019; indica que el sustento técnico principal para la mencionada ampliación de plazo de plazo es debido a las siguientes causales: A consecuencia del nuevo incremento presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP-MPJB) con fecha 21 de noviembre del 2018 por un monto de S/ 557,000.00 soles, que entre los días 20 y 23 de noviembre se solicita la adquisición de diversos bienes informáticos y de telecomunicaciones(...) pedidos que no fueron atendidos a la fecha; la no atención de los proveedores dedicados a la venta de esos tipos de bienes; por lo que da opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana para la prevención de Delitos en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”, cuya fecha reprogramada es el 13 de febrero del 2019;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 425-2018-OAJ/MPJB, Señala que con la opinión favorable de las áreas técnicas es procedente continuar con el trámite de emisión de acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia



anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 425-2018-OAJ/MPJB, señala que estando a los informes favorables de las áreas técnicas corresponde la emisión de acto resolutivo;

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Asesoría Jurídica; y estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 4, acápites 4.6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR. La ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendarios del proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana para la prevención de Delitos en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, con efectividad la ampliación de plazo desde el 16 de diciembre del 2018 al 13 de febrero del 2019 como fecha final.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se proceda a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas respectivas, y la publicación en el portal institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



[Signature]
Abog. José A. Menéndez Boharquez
Gerente Municipal